



CUT: 104553-15

# Resolución Directoral

N° 638 - 2015 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 4 OCT 2015

## VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 104553 -2015, presentado por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20477936882, sobre acreditación de disponibilidad hídrica, con fines agrarios; y,

## CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el literal "b" del numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica es el segundo procedimiento administrativo para la obtención de la licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, que resulta concordante con el artículo 12° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, en este contexto el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica en el marco del Proyecto "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CCOLLPA, DEL DISTRITO DE HUAYLLAY GRANDE, PROVINCIA DE ANGARAES-HUANCAVELICA", de la laguna Ccollpa, cuyo punto de interés se ubica en el distrito Huayllay Grande, provincia Angaraes, departamento Huancavelica; asimismo se advierte de autos que mediante Resolución Directoral N° 476-2015-ANA-AAA XMANTARO del 20 de julio de 2015, se autorizó a la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica a favor del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural;

Que, según el Informe Técnico N° 282-2015-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/JPPS del 23 de setiembre de 2015, emitido por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye, después de efectuado el análisis de acuerdo a los lineamientos de orden técnico de la oferta y la demanda, previa verificación técnica de campo realizada el 02 de setiembre de 2015, que existe disponibilidad hídrica 11 200,00 m3/anales en la laguna Ccollpa, cuyo punto de interés se ubica geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84: 534 361 E: y 8 568 603 N;

Que, según el Informe Legal N° 379-2015 ANA- AAA MANTARO-UAJ.MA/CRC de fecha 25 de setiembre de 2015, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, señala en relación a los requisitos, el administrado ha cumplido con presentar la documentación



exigida para el presente procedimiento; asimismo en relación al cumplimiento del artículo 40° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", el administrado ha cumplido con presentar las constancias de colocación del aviso oficial N° 038-2015-ANA-AAA MANTARO-ALA HUANCVELICA, en la Municipalidad Distrital de Huayllay Grande, en la Gobernación distrital de Huayllay Grande, y en la Administración Local de Agua Huancavelica. Asimismo se advierte de autos que mediante Resolución Directoral N° 476-2015-ANA-AAA XMANTARO, se autorizó a la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica a favor del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural;

En consecuencia y a tenor de los considerandos, el administrado cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, para los efectos que le sea otorgado el derecho petitionado; por lo que en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 145-2015-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural con fines agrarios que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CCOLPA, DEL DISTRITO DE HUAYLLAY GRANDE, PROVINCIA DE ANGARAES-HUANCVELICA", cuyo detalle es el siguiente

**CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERES**

Fuente de Agua		Ubicación del punto de interés							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Laguna	Ccollpa	Huancavelica	Angaraes	Huayllay Grande	Mantaro	WGS84	18S	543 361	8 568 603

**CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HIDRICA (m3)**

Descripción	Volumen mensual (m3)												Volumen Anual (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA Laguna Ccollpa	99000.00	109000.00	118000.00	80000.00	56000.00	41000.00	32000.00	29000.00	31000.00	32000.00	34000.00	51000.00	713000.00
DEMANDA TOTAL	43000.00	27000.00	22000.00	25000.00	40000.00	47000.00	53000.00	82000.00	81000.00	33000.00	59000.00	70000.00	601000.00
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	56000.00	82000.00	96000.00	55000.00	16000.00	-6000.00	-31000.00	-53000.00	-50000.00	-1000.00	-36000.00	-19000.00	112300.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente acreditación tiene una vigencia de dos (2) años a partir de notificada la resolución, pudiendo ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

**ARTICULO TERCERO.-** Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica no faculta la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso del recurso hídrico.

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica, la notificación de la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MANTARO  
 Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia  
 DIRECTOR

